



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00435-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por FERNANDO ANTONIO CASTRO PINEDA contra CASAMAESTRA S.A.S., GEO CASAMAESTRA S.A.S., y PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1). Nunca se proporcionó el domicilio y las direcciones física y electrónica de noticiamiento del representante legal de los colectividades perseguidas (num. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2). No se incorporó la constancia de ejecutoria de la sentencia que se invoca como báculo de la compulsión.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas falencias, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo del implorante, según las tareas asignadas, al togado CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ CORREDOR, identificado con C.C. N° 17.179.133 y T.P. N° 32.566 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA**

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd22472aede32a93034ee01539eefadf8634c931a8dd58daafbfaf03816de82b**

Documento generado en 19/07/2022 11:24:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**